

ESTADO No. 083

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	26-10-2021	805	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835, se realizan los siguientes Requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que: · Capacite el personal en elementos de protección personal · Adecue el frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI. De acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral PARCAR No. 151 de fecha 06 de julio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES -INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 151 de fecha 06 de julio del 2021. -INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. -Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19350	CANTECO S.A	26-10-2021	806	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19350 se realizan las siguientes aprobaciones, Requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APROBACIONES: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza y recebo correspondientes al III trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 469 del 25 de octubre del 2021. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente:

1.

Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021.

2.

Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021.

3.

El acto administrativo que otorga la modificación del titular de la licencia ambiental teniendo en cuenta la cesión de derechos aprobada mediante Resolución No. 0629 del 29 de diciembre de 2010.

4.

A través de la plataforma ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2019, Anual 2011, 2019 y 2020.

De acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARCAR N° 469 del 25 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 469 de fecha 25 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Al titular, que mediante Auto PARCAR No. 521 de julio 24 del 2019, Auto PARCAR No.416 de junio 06 del 2018 y Auto PARCAR No. 399 de octubre 15 del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						INFORMAR al titular minero que su solicitud de derecho de preferencia, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, Y LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO	26-10-2021	807	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de la recomendación realizada mediante concepto técnico No. concepto técnico N°403 del 15 de julio del 2021, consistente en requerir el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I etapa de exploración, por un valor de \$454.302; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II etapa de exploración, por un valor de \$14.872.185; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III etapa de exploración, por un valor de \$14.872.185; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la IV etapa de exploración, por un valor de \$16.365.180; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la IV etapa de exploración, por un valor de \$17.023.599; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II etapa de construcción y montaje, por un valor de \$18.607.559; pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III etapa de construcción y montaje, por un valor de \$19.910.102, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago teniendo en cuenta que revisado el SGD dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 1187 del 19 de diciembre del 2018, notificado por estado jurídico No. 117 del 20 de diciembre del 2018. INFORMAR que revisado el expediente se puede observar oficio con radicado No. 20211001031032 del 15 de febrero del 2021 consistente en la presentación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101023636 con vigencia desde el 12 de agosto del 2020 hasta el 27 de octubre del 2021, no obstante,

a la fecha de notificación del presente acto administrativo dicha documentación esta próxima a vencerse.

INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de la recomendación realizada mediante concepto tecnico No. concepto técnico N°403 del 15 de julio del 2021, consistente en requerir el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2016 – 2018, FBM anual del 2015, teniendo en cuenta que revisado el SGD dicha documentación fue aprobada a través de Auto No. 659 del 28 de diciembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 61 del 29 de diciembre del 2020.

INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de la recomendación realizada mediante concepto tecnico No. concepto técnico N°403 del 15 de julio del 2021, consistente en requerir Formato Básico Minero anual del 2019 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres tercer (III), cuarto (IV) de 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) del 2020, teniendo en cuenta que revisado el SGD dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 659 del 28 de diciembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 61 del 29 de diciembre del 2020.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

-

Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres cuarto (IV) de 2020 y primer (I) trimestre de 2021

De conformidad al concepto técnico No. 403 del 15 de julio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 403 del 15 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	IE8- 09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	26-10-2021	808	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-09051 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: • A través de la plataforma de ANNA Minería de la ANM Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019 y 2020 y los FBM Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018, 2019 y 2020 para minerales de Caliza. En la plataforma de ANNA Minería de la ANM. • El formulario de Declaración de Regalías de mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del 2020 y los trimestres I, II y III del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 440 del 13 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la póliza minero ambiental para el periodo 2020 – 2021, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARCAR No. 440 del 13 de octubre del 2021; para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías de mineral de Caliza y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondientes al IV trimestre del 2020 y los trimestres I, II y III del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 440 del 13 de octubre del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES -INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 440 de fecha 13 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. -Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
5.	CONTRATO DE	JDB-16571X	ROGER ANTONIO	26/10/2021	809	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-16571X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

	CONCESIÓN		CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS.			APROBACIONES APROBAR, · El pago por concepto de la tercera cuota del acuerdo de pago por un valor de \$35.295.190 y con fecha del 20 de febrero del 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución No.007 del 16 de enero de 2020. · El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 468 de fecha 25 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-16052X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 468 de fecha 25 de octubre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del FBM anual 2019 a través de la plataforma Anna Minería. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 468 de fecha 25 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JDB-16571X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 468 de fecha 25 de
--	-----------	--	--	--	--	---

						octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X, que, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto No.448 del 23 de mayo del 2019. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 468 de fecha 25 de octubre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X, que, A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente presentación de correcciones del PTO con relación a los requerimientos realizados mediante el Auto No. 650 del 24 de julio de 2018, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 468 de fecha 25 de octubre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	GAM CONSTRUCCION ES SAS	26/10/2021	810	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHA-08151-Z1, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES -INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 092 de fecha 05 de mayo del 2021. -INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. -Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

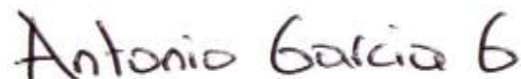
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA